



# Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

**R E C T O R A D O**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N°.....338-2007**

## VISTA:

La Resolución ICU N° 005/2006 de 7 de febrero del 2006, sobre políticas universitarias orientadas al reordenamiento de la gestión académica y mejoramiento de los procesos de enseñanza, aprendizaje y extensión universitaria.

## CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional no ha incrementado el presupuesto universitario para la gestión 2008.

Que debe racionalizarse las horas asignadas a cada facultad, manteniéndolas según lo establecido en la gestión 2007.

Que existen grupos – materias que tienen un número de estudiantes menor al cupo mínimo establecido.

Que debe tomarse acciones que permitan sobrellevar la gestión 2008 garantizando al estudiante la oferta de materias de acuerdo al plan de estudios y al docente regularizado la estabilidad laboral en cuanto al número de horas que viene percibiendo.

## POR TANTO:

El Rector en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en vigencia,

## RESUELVE:

**Art. 1°** Todos los estudiantes que en su histórico académico tengan reprobada una misma materia 3 (tres) o más veces, deberán registrar dicha materia únicamente en los grupos especiales definidos en el Art. 2° de la presente Resolución pudiendo además, registrar otras materias - grupos ofertados cumpliendo los prerequisites establecidos.

**Art. 2°** Instruir a las facultades la creación de un grupo especial por cada materia y designar como docente de dicha materia al docente titular, o al Jefe de Departamento o al Director de Carrera tomando en cuenta lo siguiente:

- a) La materia – grupo no debe tener horario establecido.
- b) El Decano deberá designar los docentes que se requieran para la elaboración, aplicación y corrección de exámenes, considerándose como horas falta el no cumplimiento de lo establecido en la designación.
- c) El docente asignado a dicha materia - grupo podrá percibir remuneración en un número de horas no mayor a la establecida, según plan de estudios y en el marco de la normativa vigente, sí el número de estudiantes registrados es superior a 150.

## **Cambio con Responsabilidad**



# Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"

## R E C T O R A D O

RES. RECTORAL N° 338 -2007

-2-

- d) El docente consignado a dicha materia es el responsable de introducir las notas en el CPD.
- e) Las materias con grupo único están fuera del alcance del presente artículo.

**Art. 3°** Se instruye al Vicerrectorado y a las diferentes unidades facultativas la aplicación del Art. 23 de la Resoluciones ICU 005/2006 y Art. 5° de la Resolución ICU N° 020/2007, referente a la contratación de docentes interinos e invitados, con respecto a la no programación de docentes por segunda vez, debiendo cumplirse con el Reglamento del Profesor Universitario en su Art. 25 y siguientes, asimismo los Arts. 19 y 20 de la Resolución ICU 005/2006, respecto al ingreso de docentes nuevos. Como también el cumplimiento de la Resolución ICU N° 061/2007 respecto al ingreso de docentes interinos en provincias.

**Art. 4°** Se prohíbe el pago a docentes interinos de aquellos grupos materia que el número de estudiantes sea menor al cupo mínimo establecido según normas vigentes a excepción de los grupos únicos.

**Art. 5°** Los docentes que tengan 240 horas programadas deben tener por lo menos 144 horas programadas en horario de 7: 00 a 18:30 (Grupo completo en todos sus periodos), excepto los docentes que son administrativos.

**Art. 6°** El número de grupos por materia podrá ser incrementado y habilitado para inscripción si la totalidad de los grupos de dicha materia tiene un número de estudiantes mayor o igual al promedio de inscritos en el anterior periodo regular (programación por rebalse).

**Art. 3°** Son responsables del cumplimiento de la presente resolución, el Vicerrectorado, las Unidades Facultativas, la Dirección Administrativa y Financiera, la Dirección Académica, el Centro de Procesamiento de Datos y el Dpto. de Inscripciones y Registro.

Es dada en el despacho del Rectorado de la Universidad, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil siete años.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Edy Acosta Claros  
**SECRETARIO GENERAL**

Lic. Alfredo Jaldín Farell  
**RECTOR**

**Cambio con Responsabilidad**